

REFORMA EN SERIO: BALANCE Y PROYECTO

Por Miguel HERRERO DE MISON

EL primer Gobierno de la Monarquía tenía una tarea prioritaria cuando no exclusiva: realizar la reforma constitucional, pasar, sin mengua de la legalidad, desde una constitución autoritaria —esto es, basada en el Poder irresponsable y las instituciones oligárquicas— a una verdadera constitución democrática —es decir, aquella de acuerdo con la cual gobierna la mayoría, se respeta a la minoría y el pueblo español decide en elecciones libres y periódicas cómo y por quién ha de ser administrado

Es evidente que el problema más acuciante de la España actual no es, en modo alguno, la teoría constitucional. La insolidaridad ciudadana, la crisis económica, son los verdaderos temas de gobierno. La cuestión es, sin embargo, que dichas cuestiones no pueden ser abordadas eficazmente mientras no existan previsiones válidas sobre quién y cómo ha de tratarlas. En otras palabras, sobre quién ha de gobernar, ante quién ha de responder, cuáles son los procedimientos para su actuación.

Determinar estas cuestiones previas es la tarea de la Constitución. Por ello, el Gobierno del Rey, antes de gobernar tenía que pilotar un proceso constituyente. Cualquier observador imparcial reconocerá que tal Gobierno no ha gobernado —ni la inflación, ni el paro, ni el orden público, etc., han sido objeto de un tratamiento sistemático—, pero es aún más grave constatar que tampoco fuera previsible su capacidad para gobernar en el futuro, por no haber sentado ese cimiento de todo Gobierno que es la Constitución. El Gobierno ahora en crisis no podía gobernar, porque no había sabido o podido constituir.

Pues, ¿no han abundado los discursos, las declaraciones, las comisiones y los proyectos de ley? Hagamos balance de todo ello. La reforma constitucional que este país necesita puede resumirse en los siguientes términos: revisión constitucional respetuosa de la legalidad constituida en cuanto a la forma y totalmente innovadora en cuanto al fondo. En palabras de jurista, proceso constituyente disfrizado y controlado en forma de revisión de la Constitución.

¿Era esto posible? Sin duda alguna. Los poderes del Rey son tan grandes, de acuerdo con las Leyes Fundamentales, que puede forzar la mano al Consejo del Reino, prescindir del Consejo Nacional y saltar por encima de los oligarcas reunidos en Cortes para convocar directamente a la nación a un referéndum cuyos resultados son inapelables. Frente a esta opción, tan lícita como efectiva, el primer Gobierno de la Corona optó por otra: la elaboración de la reforma a través de instituciones naturalmente opuestas a la democracia —vieja guardia del Consejo Nacional, Cortes corporativas—, para conseguir un adhesionismo técnico como sería la modificación, por dos Leyes Fundamentales nuevas, del actual conjunto de las siete vigentes. Para completar el cuadro, no conviene olvidar que la famosa legalidad constituida no ha dejado de ser violada (v. gr.: procedimiento de urgencia de las Cortes). El resultado es la lentitud y la inseguridad. Más de medio año después de producirse la sucesión, los políticos españoles, en vez de ocuparse de frenar el alza de precios o de remediar nuestra crisis agrícola, discuten sobre el número de las Cámaras, la edad electoral o el carácter vitalicio de los senadores...

Es evidente
que el Gobierno
del Rey
no ha gobernado,
pero aún
es más grave
constatar
que tampoco fuera
previsible
su capacidad
para gobernar en
el futuro

Pero, más allá de estos tecnicismos, ¿conduce a alguna parte la lenta y trabajosa vía reformista comprendida por el Gobierno que acaba de cesar? Una Constitución democrática —la única que corresponde a España por su posición geográfica y la edad de su Historia— requiere, al menos, los dos extremos siguientes: 1. Reconocimiento y eficaz garantía de las libertades públicas, entre ellas, las de asociación política y sindical. 2. Elección por sufragio universal y libre de unas Cortes con funciones legislativas y presupuestarias, y ante las cuales responda el Gobierno; es decir, que el Gobierno se designe en razón de la mayoría de la Cámara. ¿Qué se ha hecho en seis meses sobre cada una de estas tres cuestiones?

Las libertades públicas se han ampliado notablemente de hecho, pero no de Derecho. Sin duda, esta nueva situación, aun meramente fáctica, es un paso importante y que los ministros más directamente responsables pueden colocar en su haber; pero es claro que se trata de algo insuficiente y a la larga de todo punto inmantenible. Es cierto que, además, se han promulgado las leyes relativas a los derechos de reunión y asociación, defectuosas, pero bastantes para permitir el ejercicio de estas libertades elementales. Ahora bien, su eficacia se ve entorpecida por la dilación en la reforma del Código Penal, pendiente de la aquiescencia de unas Cortes cuya carencia de representatividad nacional nadie discute ya. Si hay quien no es capaz

de aprender ni de olvidar nada, el Gobierno ya cesante pudo y el nuevo Gobierno debería recurrir al instrumento del decreto-ley. Otro tanto cabe decir respecto de la reforma sindical, aplazada hasta después de las elecciones con el fin de proporcionar a la burocracia sindical el control de las Corporaciones locales y de un eventual Senado.

Respecto de la segunda cuestión arriba suscitada —el gobierno de la mayoría— el proyecto gubernamental pendiente de dictamen ante el Consejo Nacional y que el anterior Gabinete pretendía llevar ante las Cortes, resulta de todo punto insuficiente. De acuerdo con dicho proyecto, el Gobierno seguiría siendo designado por el Rey, previa presentación en terna del Consejo de Reino. Pero ni un monarca del siglo XX puede pechar con la responsabilidad de nombrar discrecionalmente al primer ministro, ni el Consejo del Reino, según dicho proyecto mayoritariamente compuesto por altos burocratas y senadores oligárquicos representa democráticamente nada. Si acaso, tan sólo sus propios privilegios. Por ello, colocarle entre el Gobierno y unas Cortes medianamente democráticas, como las ideadas en el proyecto en cuestión, es cortocircuitar la democracia y privar al Gobierno y a su jefe de la única base legítima en Occidente: la voluntad de la mayoría.

En consecuencia, sería de desear que el nuevo ministro enterrara en el olvido un proyecto insatisfactorio para todos —inmovilistas y reformistas— que es insuficiente para democratizar nuestro sistema político y que, además, es susceptible de desencadenar un proceso constituyente incontrolado al establecer, entre instituciones autoritarias, una Cámara popular, elegida por sufragio universal y separada de las responsabilidades del Gobierno.

¿Será, por tanto, preciso volver a empezar de nuevo? En manera alguna. Los siete meses pasados han servido para enseñar lo que no debe hacerse: verosígramente, reformas parciales, componendas con quienes tan sólo a sí mismos se representan, manipulación inútil cuando no peligrosa de instituciones fantasmales como los Consejos del Reino, Nacional y las actuales Cortes—. Han enseñado también lo que puede hacerse, al mostrar la debilidad extrema del inmovilismo, la sensatez de la comunidad nacional, la moderación tanto de la base social del franquismo como de la oposición. A estas alturas, pues, resulta posible emprender de una vez el camino de una reforma constitucional profunda, capaz de dar al país un marco sencillo de instituciones democráticas dentro del cual pueden jugar las fuerzas reales del país coronado por el arbitraje del Rey.

Para empresa tal no faltan atajos. Muchas veces se ha insistido ya en la conveniencia de un referéndum prospectivo que determinaría el ulterior acuerdo de las Cortes. También se podría someter a éstas una Ley de Bases, por su propia redacción difícilmente objetables, y que permitiera al Gobierno del Rey la redacción de un texto constitucional objeto del referéndum ulterior. Para guiar este paso decisivo hacia el alta mar de la política nacional, donde no sea ya preciso discutir de temas constitucionales, sino gobernar y administrar de veras sirve un GOBIERNO-NO-INSTRUMENTO. Sirve, sobre todo, UN REY PATRIOTA.